



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**  
LXI LEGISLATURA  
ORDEN Y LEGALIDAD



# INFORME INDIVIDUAL

2020

## Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020



## CONTENIDO

### 1. Fiscalización Superior.

#### 1.1 Tipos de Auditoría.

### 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.2 Criterios de selección.

#### 2.3 Alcance.

#### 2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 3. Auditoría de Desempeño.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

#### 3.2 Criterios de selección

#### 3.3 Alcance

#### 3.4 Procedimientos de Auditoría

#### 3.5 Auditor Externo

### 4. Resultados de la Fiscalización Superior.

#### 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

##### 4.1.1 Cuenta Pública

##### 4.1.2 Ingresos

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

#### 4.2 Auditoría de Desempeño.

##### 4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada

##### 4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

##### 4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

##### 4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

##### 4.2.5 Revisión de recursos

##### 4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

##### 4.2.7 Mecanismos de control interno

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

### 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

#### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 5.2 Auditoría de Desempeño.

### 6. Dictamen.

### 7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Corporación Auxiliar de Policía de Protección**  
**Ciudadana**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto, séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 4 fracciones, IV, IX, XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, fracciones, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 6, 27, 30, 31, 41, 56, quinto párrafo, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 130 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LVIII y LVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracciones V, VI, VII y VIII de la sección "Considerando" del Acuerdo que emitió la Contadora Pública Amanda Gómez Nava, Auditora Superior del Estado de Puebla, por el que se excusa de intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de aquellos asuntos de los que tuvo conocimiento y/o participación en su momento con el carácter de Titular de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla; encomendando su atención a la persona Titular de la Auditoría Especial Forense adscrita a este Ente Fiscalizador, por lo que se delegan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, suscrito el día 31 de mayo de 2022; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada a la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 en términos de Ley.

En un aspecto, el Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas de la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana.

Por otro lado, este Órgano Fiscalizador, argumenta que el presente Informe Individual se emite con fecha actual, derivado a la prórroga autorizada por el H. Congreso del Estado de Puebla, en fecha 10 de junio de 2022, con la intención de garantizar un resultado eficiente, resaltando la legalidad de cada actuación que se llevó a cabo.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerce este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas,



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Corporación Auxiliar de Policía de Protección**  
**Ciudadana**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**

apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

**Atentamente**  
**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 19 de septiembre de 2022.**

**C.P. Gregorio Alberto Lozano García**  
**Auditor Especial Forense.**



## 1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

### 1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

## 2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

### 2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada del ejercicio 2020 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Ley de Egresos del Estado de Puebla en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

### 2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2020 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

## 2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada a la **Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana**, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$637,642,557.97	\$191,694,283.51	30.06 %

Del universo seleccionado el ingreso devengado fue de \$637,642,557.97 (seiscientos treinta y siete millones seiscientos cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y siete pesos 97/100 M.N.), la muestra auditada fue de \$191,694,283.51 (ciento noventa y un millones seiscientos noventa y cuatro mil doscientos ochenta y tres pesos 51/100 M.N.), alcanzando una revisión del 30.06 %.

## 2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

## 3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

En ese sentido, la Auditoría de Desempeño deberá ser integrada por cinco secciones, mismas que a continuación se desprenden: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y la revisión realizada por el Auditor Externo.

### 3.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
- c) Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

- e) La existencia de mecanismos de control interno.

### 3.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios utilizados en la presente auditoría, se obtuvieron de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinando los hallazgos de la revisión y formulando las conclusiones que derivaron de la misma.

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos, que integraron el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2020, de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado.

En este sentido, la auditoría se planteó e integró de tal manera que permitiera obtener una seguridad razonable que con el objetivo y el alcance se cumplieran con los aspectos y criterios relevantes, conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 3.3 ALCANCE

Los Programas Presupuestarios como herramienta técnica de gestión, constituyen la categoría (clasificación) que organiza en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo tanto, durante la Auditoría de Desempeño realizada a la **Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana**, se verificó la congruencia de objetivos con Programas Presupuestarios 2020, con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024; el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados (MML-MIR) de dichos Programas; el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y las Actividades; así como de los objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; el registro de los recursos asignados; la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas; así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas.

### 3.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Para obtener evidencia, suficiente, competente, pertinente y relevante, se procedió a:

- Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.
- Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).
- Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Corporación Auxiliar de Policía de Protección**  
**Ciudadana**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**

- Verificar las metas de gasto, así como la aplicación de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios para el cumplimiento de los objetivos.
- Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios, o en su caso que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público (MICI).

### 3.5 AUDITOR EXTERNO

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2020 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, apegándose a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y verificó que la evidencia del cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, fuera suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informe final y dictamen.
- b) Papeles de trabajo, en su caso.

Finalmente, esta Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.



## 4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada, del ejercicio 2020, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### 4.1.1 Cuenta Pública

**1 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Importe Observado: \$1,580,300.00

Estado de Actividades:

**Documentación soporte:**

Estado de Actividades.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de Actividades:

De la revisión a la documentación proporcionada en la orden de auditoría señalada, por \$1,580,300.00 Corresponde a la diferencia en Estados Financieros y Presupuestales: 1) Por \$53,168,100.00 del concepto "Materiales y Suministros", del Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, contra 2) \$54,748,400.00 del concepto "Materiales y Suministros" de la columna devengado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. (Anexo 1)

Por lo anterior, deberá realizar las correcciones a los estados financieros los cuales deberá presentarlos debidamente firmados y en términos de la normatividad aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Mediante oficio número SSP/CAPPC/DG/10C.0.3/0264/2022 de fecha 17 de agosto de 2022, recepcionado el día 17 de agosto de 2022, consistente en:

Justificación del importe observado, Póliza de corrección, Estado de Actividades y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, Hoja de trabajo.

Por lo anterior, del análisis y valoración de manera integral, se verificó que el concepto Materiales y Suministros del Estado de Actividades, contra el concepto Materiales y Suministros de la columna devengado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), son iguales; por lo que dicha documentación presenta los elementos que permiten solventar la observación, toda vez que proporcionó los Estados Financieros solicitados.



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Corporación Auxiliar de Policía de Protección**  
**Ciudadana**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada desvirtuó la cantidad de \$1,580,300.00 (Un millón quinientos ochenta mil trescientos pesos 00/100 M.N.)

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 2, 17, 19, fracciones V y VI, 36, 38, 42, 43, 44, 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 segundo párrafo, 13 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 27, 28, 31 numerales I, II, III, y V, 33, 54 fracción IV inciso a), b) y c), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**2 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.**

Importe Observado: \$133,200.00  
Estado de Flujos de Efectivo.

**Documentación soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de Flujos de Efectivo:

De la revisión a la documentación proporcionada en la orden de auditoría señalada, por \$133,200.00 Corresponde a la diferencia en Estados Financieros y Presupuestales: 1) Por \$508,685,900.00 del concepto "Servicios Personales", del Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y 2019, contra 2) \$508,552.700.00 del concepto "Servicios Personales" columna pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. (Anexo 2)

Por lo anterior, deberá realizar las correcciones a los estados financieros los cuales deberá presentarlos debidamente firmados y en términos de la normatividad aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Mediante oficio número SSP/CAPPC/DG/10C.0.3/0264/2022 de fecha 17 de agosto de 2022, recepcionado el día 17 de agosto de 2022, consistente en justificación del importe observado, Estado de Flujos de Efectivo y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, Acuerdo por el cual se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2020 (páginas 1, 2 y 19).

Por lo anterior, del análisis y valoración de manera integral, se verificó que el concepto Servicios Personales del Estado de Flujos de Efectivo, contra el concepto Servicios Personales de la columna pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), son iguales; por lo que dicha documentación presenta los elementos que permiten solventar la observación, toda vez que proporcionó los Estados Financieros solicitados.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada desvirtuó la cantidad de \$133,200.00 (Ciento treinta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.)



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Corporación Auxiliar de Policía de Protección**  
**Ciudadana**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 2, 17, 19, fracciones V y VI, 36, 38, 42, 43, 44, 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 segundo párrafo, 13 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 27, 28, 31 numerales I, II, III, y V, 33, 54 fracción IV inciso a), b) y c), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**3 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.**

Importe Observado: \$884,500.00  
Estado de Flujos de Efectivo.

**Documentación soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de Flujos de Efectivo:

De la revisión a la documentación proporcionada en la orden de auditoría señalada, por \$884,500.00 Corresponde a la diferencia en Estados Financieros y Presupuestales: 1) Por \$53,168,100.00 del concepto "Materiales y Suministros", del Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y 2019, contra 2) \$54,052,600.00 del concepto "Materiales y Suministros" columna pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. (Anexo 3)

Por lo anterior, deberá realizar las correcciones a los estados financieros los cuales deberá presentarlos debidamente firmados y en términos de la normatividad aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Mediante oficio número SSP/CAPPC/DG/10C.0.3/0264/2022 de fecha 17 de agosto de 2022, recepcionado el día 17 de agosto de 2022, consistente en justificación del importe observado, Estado de Flujos de Efectivo y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, Acuerdo por el cual se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2020 (páginas 1, 2, 19 y 20).

Por lo anterior, del análisis y valoración de manera integral, se verificó que el concepto Materiales y Suministros del Estado de Flujos de Efectivo, contra el concepto Materiales y Suministros de la columna pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), son iguales; por lo que dicha documentación presenta los elementos que permiten solventar la observación, toda vez que proporcionó los Estados Financieros solicitados.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada desvirtuó la cantidad de \$884,500.00 (Ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Corporación Auxiliar de Policía de Protección**  
**Ciudadana**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 2, 17, 19, fracciones V y VI, 36, 38, 42, 43, 44, 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 segundo párrafo, 13 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 27, 28, 31 numerales I, II, III, y V, 33, 54 fracción IV inciso a), b) y c), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**4 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.**

Importe Observado: \$4,152,400.00  
Estado de Flujos de Efectivo.

**Documentación soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de Flujos de Efectivo:

De la revisión a la documentación proporcionada en la orden de auditoría señalada, por \$4,152,400.00 Corresponde a la diferencia en Estados Financieros y Presupuestales: 1) Por \$29,133,500.00 del concepto "Servicios Generales", del Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y 2019, contra 2) \$24,981,100.00 del concepto "Servicios Generales" columna pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. (Anexo 4)

Por lo anterior, deberá realizar las correcciones a los estados financieros los cuales deberá presentarlos debidamente firmados y en términos de la normatividad aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Mediante oficio número SSP/CAPPC/DG/10C.0.3/0264/2022 de fecha 17 de agosto de 2022, recepcionado el día 17 de agosto de 2022, consistente en justificación del importe observado, Estado de Flujos de Efectivo y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, Acuerdo por el cual se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2020 (páginas 1, 2, 19 y 20).

Por lo anterior, del análisis y valoración de manera integral, se verificó que el concepto Servicios Generales del Estado de Flujos de Efectivo, contra el concepto Servicios Generales de la columna pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), son iguales; por lo que dicha documentación presenta los elementos que permiten solventar la observación, toda vez que proporcionó los Estados Financieros solicitados.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada desvirtuó la cantidad de \$4,152,400.00 (Cuatro millones ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Corporación Auxiliar de Policía de Protección**  
**Ciudadana**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 2, 17, 19, fracciones V y VI, 36, 38, 42, 43, 44, 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 segundo párrafo, 13 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 27, 28, 31 numerales I, II, III, y V, 33, 54 fracción IV inciso a), b) y c), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**5 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.**

Importe Observado: \$33,777,000.00  
Estado de Flujos de Efectivo

**Documentación soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.  
Estado Analítico de Ingresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de Flujos de Efectivo:

De la revisión a la documentación proporcionada en la orden de auditoría señalada, por \$33,777,000.00 Corresponde a la diferencia en Estados Financieros y Presupuestales: 1) Por \$635,396,400.00 del concepto "Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios", del Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y 2019, contra 2) \$601,619,400.00 del concepto "Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos" columna recaudado del Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. (Anexo 5)

Por lo anterior, deberá realizar las correcciones a los estados financieros los cuales deberá presentarlos debidamente firmados y en términos de la normatividad aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Mediante oficio número SSP/CAPPC/DG/10C.03/0264/2022 de fecha 17 de agosto de 2022, recepcionado el día 17 de agosto de 2022, consistente en justificación del importe observado, Estado de Flujos de Efectivo y Estado Analítico de Ingresos, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, Acuerdo por el cual se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2020 (páginas 1, 2, 19 y 20).

Por lo anterior, del análisis y valoración de manera integral, se verificó que el concepto Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios del Estado de Flujos de Efectivo, contra el concepto Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos de la columna recaudado del Estado Analítico de Ingresos, son iguales; por lo que dicha documentación presenta los elementos que permiten solventar la observación, toda vez que proporcionó los Estados Financieros solicitados.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada desvirtuó la cantidad de \$33,777,000.00 (Treinta y tres millones setecientos setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 2, 17, 19, fracciones II y VI, 36, 38, 42, 43, 44, 46, 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 27, 28, 31 numerales I, II, III, y V, 33, 54 fracción IV inciso a), b) y c), y V de la Ley de Rendición



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Corporación Auxiliar de Policía de Protección**  
**Ciudadana**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**

de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 58 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2020.

**6 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Importe Observado: \$124,400.00  
Estado Analítico del Activo:

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Activo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Activo:

De la revisión a la documentación proporcionada en la orden de auditoría señalada, por \$124,400.00 Corresponde a la diferencia en Estados Financieros y Presupuestales: 1) por \$526,000.00 del concepto "Bienes Muebles", del Estado Analítico del Activo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, contra 2) \$401,600.00 del concepto "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" columna devengado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. (Anexo 6)

Por lo anterior, deberá realizar las correcciones a los estados financieros los cuales deberá presentarlos debidamente firmados y en términos de la normatividad aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Mediante oficio número SSP/CAPPC/DG/10C.0.3/0264/2022 de fecha 17 de agosto de 2022, recepcionado el día 17 de agosto de 2022, consistente en justificación del importe observado, Estado Analítico del Activo y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, Pólizas de origen y de reclasificación con documentación soporte.

Por lo anterior, del análisis y valoración de manera integral, se verificó que el concepto Bienes Muebles, del Estado Analítico del Activo, contra el concepto Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles columna devengado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), son iguales; por lo que dicha documentación presenta los elementos que permiten solventar la observación, toda vez que proporcionó los Estados Financieros solicitados.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada desvirtuó la cantidad de \$124,400.00 (Ciento veinticuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 2, 17, 19 fracciones VI y VII, 23, 28, 32, 36, 38, 42, 43, 44, 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 segundo párrafo, 13 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 27, 28, 31 numerales I, II, III, y V, 33, 54 fracción IV inciso a), b) y c), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Corporación Auxiliar de Policía de Protección**  
**Ciudadana**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**

**7 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.**

Importe Observado: \$4,120,800.00

Estado de Situación Financiera

**Documentación soporte:**

Estado de Situación Financiera.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de Situación Financiera:

De la revisión a la documentación proporcionada en la orden de auditoría señalada, por \$4,120,800.00 Corresponde a la diferencia en Estados Financieros y Presupuestales: 1) Por \$145,766,500.00 del concepto "Resultados del Ejercicio Ahorro/Desahorro" (2019) más "Resultados de Ejercicios Anteriores" (2019), del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 y 2019, contra 2) \$141,645,700.00 del concepto "Resultados de Ejercicios Anteriores" (2020), según Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 y 2019. (Anexo 7)

Por lo anterior, deberá realizar las correcciones a los estados financieros los cuales deberá presentarlos debidamente firmados y en términos de la normatividad aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Mediante oficio número SSP/CAPPC/DG/10C.0.3/0264/2022 de fecha 17 de agosto de 2022, recepcionado el día 17 de agosto de 2022, consistente en justificación del importe observado, Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, Pólizas de origen y de reclasificación con documentación soporte.

Por lo anterior, del análisis y valoración de manera integral, se verificó que la suma de los conceptos Resultado del Ejercicio Ahorro/Desahorro (2019) más Resultados de Ejercicios Anteriores (2019), contra el concepto Resultados de Ejercicios Anteriores (2020), son iguales; por lo que dicha documentación presenta los elementos que permiten solventar la observación, toda vez que proporcionó los Estados Financieros solicitados.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada desvirtuó la cantidad de \$4,120,800.00 (Cuatro millones ciento veinte mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 2, 17, 19, fracciones V y VI, 36, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 segundo párrafo, 13 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 27, 28, 31 numerales I, II, III, y V, 33, 54 fracción IV inciso a), b) y c), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**8 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.**

Importe Observado: \$75,400.00

Estado Analítico del Activo



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Corporación Auxiliar de Policía de Protección**  
**Ciudadana**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**

**Documentación soporte:**  
Estado de Actividades.  
Estado Analítico del Activo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Activo:

De la revisión a la documentación proporcionada en la orden de auditoría señalada, por \$75,400.00 Corresponde a la diferencia en Estados Financieros y Presupuestales: 1) \$13,139,300.00 del concepto "Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes", del Estado Analítico del Activo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, contra 2) \$13,063,900.00 del concepto "Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones" del Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. (Anexo 8)

Por lo anterior, deberá realizar las correcciones a los estados financieros los cuales deberá presentarlos debidamente firmados y en términos de la normatividad aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Mediante oficio número SSP/CAPPC/DG/10C.0.3/0264/2022 de fecha 17 de agosto de 2022, recepcionado el día 17 de agosto de 2022, consistente en justificación del importe observado, Estado de Actividades y Estado Analítico del Activo ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, Póliza de reclasificación, Páginas 59 y 60 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Por lo anterior, del análisis y valoración de manera integral, se verificó que el concepto Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes del Estado Analítico del Activo, contra el concepto Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones del Estado de Actividades, son iguales; por lo que dicha documentación presenta los elementos que permiten solventar la observación, toda vez que proporcionó los Estados Financieros solicitados.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada desvirtuó la cantidad de \$75,400.00 (Setenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 2, 17, 19 fracciones VI y VII, 23, 28, 32, 36, 38, 42, 43, 44, 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 segundo párrafo, 13 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 27, 28, 31 numerales I, II, III, y V, 33, 54 fracción IV inciso a), b) y c), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**4.1.2 Ingresos**

**9 Elemento(s) de Revisión:** Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Importe Observado: \$191,694,283.51

Balanza de Comprobación

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de Comprobación

Por el importe de \$191,694,283.51 que corresponde a la suma de los abonos de la cuenta 4.1.7 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios según Balanza de Comprobación de los meses de febrero por \$18,437,036.57, abril por \$73,493,755.34 y diciembre \$99,763,491.60 todos de 2020. (Anexo 9)

Deberá remitir pólizas de registro contable y presupuestarias y estados de cuenta bancarios donde se reflejen los depósitos recibidos.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Mediante oficio número SSP/CAPPC/DG/10C.0.3/0264/2022 de fecha 17 de agosto de 2022, recepcionado el día 17 de agosto de 2022, consistente en justificación del importe observado, Comprobantes Fiscales Digitales CFDI'S y Pólizas de los meses de febrero, abril y diciembre 2020, Estados de cuenta Bancarios.

Por lo anterior, del análisis y valoración de manera integral, se verificó que los abonos de la cuenta 4.1.7 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios según Balanzas de Comprobación de los meses de febrero, abril y diciembre de 2020, están amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales, mismos que cumplen con los requisitos fiscales, y se encontraban vigentes en la página del SAT a la fecha de revisión, así mismo se encuentran respaldados en las cuentas bancarias del Ente Fiscalizado; por lo que dicha documentación presenta los elementos que permiten solventar la observación, toda vez que proporcionó la documentación comprobatoria solicitada.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada desvirtuó la cantidad de \$191,694,283.51 (Ciento noventa y un millones seiscientos noventa y cuatro mil doscientos ochenta y tres pesos 51/100 M.N.)

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con lo establecido en los artículos 2, 17, 19 fracción V y VI, 36, 38, fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 segundo párrafo, 13 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios 1, fracción IV, 8, 27, 31 numerales I, II, III y V, 33, 43, 54, fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

De la aplicación de los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Cumplimiento Financiero, no se identificaron resultados finales que deban ser aclarados y/o justificados.

## **4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

### **4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada**

La Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Gobernación, tiene por objeto prestar a las personas físicas y jurídicas que lo soliciten, servicios de custodia consistentes en vigilancia a edificios, empresas e instituciones financieras, centros de esparcimiento, educativos y comerciales, casas o unidades habitacionales y fraccionamientos o estacionamientos públicos ó privados y otros análogos mediante el pago que reciba por los servicios prestados. El organismo tiende dentro de sus obligaciones el auxiliar a los cuerpos



de seguridad pública, en sus funciones en situaciones de urgencia o desastre, previa solicitud de las autoridades competentes.

#### 4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

El artículo 4, fracción I, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla establece que, “Las disposiciones de esta Ley tienen como objetivos organizar un Sistema de Planeación del Desarrollo, que será democrático y que se integrará con los planes y programas de desarrollo de carácter estatal (...)”.

El artículo 27, fracciones I y II, de la Ley en mención establece que, “Los documentos rectores son el Plan Estatal y Plan Municipal de Desarrollo; el Plan Estatal de Desarrollo (PED) es el documento que establece los principios básicos sobre los cuales se llevará a cabo la Planeación del Desarrollo en el Estado y que servirá para orientar el funcionamiento de la Administración Pública Estatal (...)”.

Asimismo, el artículo 35, fracción I, establece que los documentos rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo deberán estar alineados con el Plan Nacional de Desarrollo y, en su caso, al Plan Estatal de Desarrollo.

El Manual de Programación y Presupuestación 2020 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas menciona que, los Programas Presupuestarios deberán alinearse al PED y a los programas que de él deriven, cumplir con los objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores que de ellos emanen, conservando una correcta vinculación PED - Programa Presupuestario.

Además, señala que los Programas Presupuestarios son la categoría programática-presupuestal a la que se le asignará recursos para llevar a cabo actividades integradas y articuladas para proveer bienes y servicios en beneficio de la población, se realiza conforme la Metodología de Marco Lógico (MML) que es una herramienta de análisis y conceptualización y diseño estandarizado de la planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, permite organizar de manera sistemática, lógica y ordenada los objetivos de un programa.

Por lo anterior, se verificó que el objetivo estratégico a nivel de Fin del Programa Presupuestario “Sistema Policial Auxiliar de Innovación para la Prevención del Delito” guarda congruencia con el objetivo del PED 2019-2024, con el fin de identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la planeación estatal. Esto se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 1**  
**Congruencia del objetivo estratégico del Programa Presupuestario, con el PED**

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019-2024	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2020
Eje 1: Seguridad Pública, Justicia y Estado de Derecho	“Sistema Policial Auxiliar de Innovación para la Prevención del Delito”



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**

Objetivo	Objetivo a nivel Fin	Indicador de Fin
Mejorar las condiciones de seguridad pública, gobernabilidad, legalidad, justicia y certeza jurídica de la población del Estado de Puebla.	Contribuir a la seguridad de las personas y sus bienes, mediante una perspectiva de seguridad, capacitación y vigilancia corporativa.	Porcentaje de la población que tiene confianza en la policía estatal.

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base al Programa Presupuestario 2020 por la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**4.2.2.1 Resultado:**

El objetivo estratégico a nivel de Fin, guarda congruencia con el objetivo establecido en el Eje 1 del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 "Seguridad Pública, Justicia y Estado de Derecho".

**4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios**

La MML proporciona los elementos programáticos cualitativos, como son objetivos de los programas, indicadores y metas. Lo que define a la MML no es el producto final, sino el proceso que debe seguirse para llegar a la MIR.

La Matriz de Indicadores para Resultados registra de forma resumida información sobre un programa; el "Fin", es la razón para realizar el programa; el "Propósito", es la situación esperada al disponerse de los bienes o servicios proporcionados; los "Componentes", son los bienes y servicios que deben ser entregados; y las "Actividades", son aquellas acciones que deben realizarse para entregar los Componentes.

Además, la lógica vertical y horizontal de la MIR permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz. En ese sentido los indicadores estratégicos y de gestión, son considerados indicadores de desempeño, y se clasifican según su dimensión a medir en: eficacia, eficiencia, calidad y economía.

Por lo tanto, se verificó si en la elaboración del Programa Presupuestario se consideró lo establecido en la MML; que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios que son los Componentes del programa. Los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito y que éste contribuye de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin), y que los indicadores establecidos permiten medir el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, se verificó que en el diseño del Programa Presupuestario se cumpliera con los elementos de la MML-MIR, así como, los que se consideran en las fichas técnicas de los indicadores. Lo anterior, se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 2**  
**Elementos programáticos del Programa Presupuestario (PP) 2020**

PP: "Sistema Policial Auxiliar de Innovación para la Prevención del Delito"
Presupuesto aprobado: \$670,067,720.00

Fin	Indicador	Método de cálculo	
Contribuir a la seguridad de las personas y sus bienes, mediante una perspectiva de seguridad, capacitación y vigilancia corporativa.	Porcentaje de la población que tiene confianza en la policía estatal.	Porcentaje de la población que tiene confianza en la policía estatal.	
		Tipo de fórmula	Otras
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje

Propósito	Indicador	Método de cálculo	
Las empresas en el estado de Puebla reciben servicios de seguridad y vigilancia con eficiencia y eficacia.	Porcentaje de empresas atendidas con los servicios de seguridad y vigilancia de la CAPPCC.	(Número de empresas atendidas con los servicios de seguridad y vigilancia en el estado de Puebla/Total de empresas programadas a prestarles los servicios de seguridad y vigilancia)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje

Componente 1	Indicador	Método de cálculo	
Capacitación en formación básica y actualización para la prevención del delito fortalecido.	Porcentaje de elementos capacitados en referencia al total de elementos de la CAPPCC.	(Número de personal operativo capacitado/ Total de personal operativo programado a capacitar en la CAPPCC)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	100.00%

**Actividades:**

1. Capacitar a 480 aspirantes a elementos de nuevo ingreso para brindar servicios de calidad.
2. Realizar 240 sesiones (a 600 elementos) en el curso de formación para el guardia policial.

Componente 2	Indicador	Método de cálculo	
Expansión de los servicios de seguridad y vigilancia implementado.	Porcentaje de acercamientos (visitas) de difusión y promoción a prospectos de clientes.	(Número de acercamientos realizados/Número de acercamientos programados)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficiencia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	100.00%

**Actividad:**

1. Realizar 384 acercamientos de difusión y promoción de los servicios de seguridad y vigilancia a prospectos de clientes.

Componente 3	Indicador	Método de cálculo	
Contratación y renovación de servicios consolidados.	Porcentaje de contratos de la corporación renovados.	(Número de contratos celebrados y renovados/Número de contratos programados a renovar)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficiencia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	100.00%

**Actividades:**

1. Realizar 36 nuevos contratos de los servicios de la CAPPCC.
2. Renovar 386 contratos existentes de servicios de seguridad y vigilancia.
3. Realizar 4 informes sobre el estado que guarda la cobranza mediante 110 exhortos de pago a clientes.

Componente 4	Indicador	Método de cálculo	
Eficiente atención al cliente implementada.	Porcentaje de quejas y requerimientos atendidos en tiempo y forma.	(Número de quejas y requerimientos atendidos en tiempo y forma/Número de quejas y requerimientos recibidos)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Calidad
		Unidad de medida	Reporte
		Meta programada	100%

**Actividad:**

1. Realizar 4 reportes trimestrales de los avances obtenidos del programa de atención a clientes.

Componente 5	Indicador	Método de cálculo	
Fortalecimiento de equipo y suministro el personal operativo implementado.	Porcentaje de peticiones de equipamiento y suministro de los elementos de la CAPPCC otorgados, respecto a las autoridades.	(Número de peticiones de equipamiento e insumos otorgados al personal/Número de peticiones de equipamiento y suministros autorizados)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Equipo
		Meta programada	100%

**Actividad:**

1. Realizar 2 informes al año de suministro de equipamiento e insumos al personal operativo de la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana para la prestación de servicios de vigilancia.

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2020 proporcionado por la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

#### 4.2.3.1 Resultado:

El diseño del programa presupuestario "Sistema Policial Auxiliar de Innovación para la Prevención del Delito" estableció 8 Actividades que son las necesarias y suficientes para la generación de 5 Componentes, los cuales permiten el logro del Propósito y éste contribuir al logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente, se establecieron 5 indicadores de gestión que corresponden a las dimensiones de eficacia, eficiencia y calidad.

El diseño del programa presupuestario "Sistema Policial Auxiliar de innovación para la Prevención del Delito" cumplió con los elementos que determina la MML-MIR, así como lo señalado en las fichas técnicas.

#### 4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

La MML, establece que un indicador es un instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe, o si ciertos resultados han sido logrados, o no, han sido logrados, permitiendo evaluar el progreso.

Asimismo, menciona que, en el ámbito de la medición, el indicador deberá estar focalizado y orientado a medir aquellos aspectos, de clave o factores críticos que son necesarios monitorear.

Del mismo modo, la meta permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunicando el nivel de desempeño esperado y permitiendo enfocarse hacia la mejora. Al establecerse la meta se debe asegurar que es cuantificable y que está directamente relacionada con el objetivo.

Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los 5 indicadores de Componente y las 8 Actividades contenidos en el Programa Presupuestario "Sistema Policial Auxiliar de Innovación para la Prevención del Delito", como a continuación se presenta:

**PP: "Sistema Policial Auxiliar de Innovación para la Prevención del Delito"**

**Componente 1:** Capacitación en formación básica y actualización para la prevención del delito fortalecido.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de elementos capacitados en referencia al total de elementos de la CAPPCC.	(Número de personal operativo capacitado/ Total de personal operativo programado a capacitar en la CAPPCC)*100		
	<b>Unidad de medida:</b>		Porcentaje
	<b>Meta programada:</b>		100.00%
	<b>Meta alcanzada:</b>		167.22%
<b>Cumplimiento del indicador:</b>		167.22%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Capacitar a 480 aspirantes a elementos de nuevo ingreso para brindar servicios de calidad.	Persona	935	194.79%
2. Realizar 240 sesiones (a 600 elementos) en el curso inicial de formación para el guardia policial.	Sesión	240	100.00%

**Componente 2:** Expansión de los servicios de seguridad y vigilancia implementado.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de acercamientos (visitas) de difusión y promoción a prospectos de clientes.	(Número de acercamientos realizados/Número de acercamientos programados)*100		
	<b>Unidad de medida:</b>		Porcentaje
	<b>Meta programada:</b>		100.00%
	<b>Meta alcanzada:</b>		91.41%
<b>Cumplimiento del indicador:</b>		91.41%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar 384 acercamientos de difusión y promoción de los servicios de seguridad y vigilancia a prospectos de clientes.	Documento	351	91.41%

**Componente 3:** Contratación y renovación de servicios consolidados.

Indicador	Método de cálculo	
Porcentaje de contratos de la corporación renovados.	(Número de contratos celebrados y renovados/Número de contratos programados a renovar)*100	
	<b>Unidad de medida:</b>	Porcentaje

	<b>Meta programada:</b>		100%
	<b>Meta alcanzada:</b>		91.23%
	<b>Cumplimiento del indicador:</b>		91.23%
<b>Actividades</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Realizado</b>	<b>Cumplimiento</b>
1. Realizar 36 nuevos contratos de los servicios de la CAPPC.	Documento	35	97.22%
2. Renovar 386 contratos existentes de servicios de seguridad y vigilancia.	Documento	350	90.67%
3. Realizar 4 informes sobre el estado que guarda la cobranza mediante 110 exhortos de pago a clientes.	Informe	4	100.00%

**Componente 4:** Eficiente atención al cliente implementada.

<b>Indicador</b>	<b>Método de cálculo</b>		
Porcentaje de quejas y requerimientos atendidos en tiempo y forma.	(Número de quejas y requerimientos atendidos en tiempo y forma/Número de quejas y requerimientos recibidos)*100		
	<b>Unidad de medida:</b>	Reporte	
	<b>Meta programada:</b>	100.00%	
	<b>Meta alcanzada:</b>	100.00%	
	<b>Cumplimiento del indicador:</b>	100.00%	
<b>Actividades</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Realizado</b>	<b>Cumplimiento</b>
1. Realizar 4 reportes trimestrales de los avances obtenidos del programa de atención a clientes.	Reporte	4	100.00%

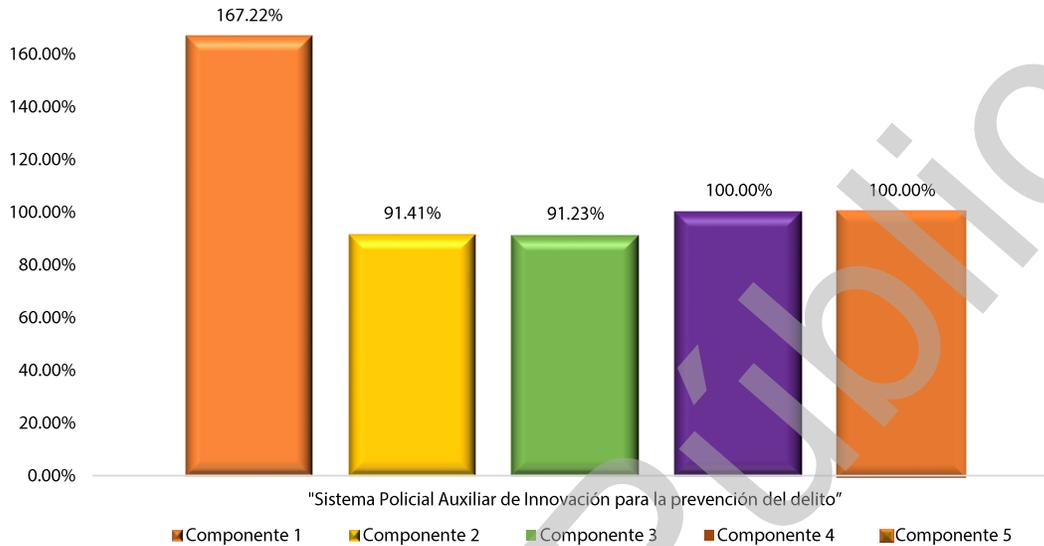
**Componente 5:** Fortalecimiento de equipo y suministro el personal operativo implementado.

<b>Indicador</b>	<b>Método de cálculo</b>		
Porcentaje de peticiones de equipamiento y suministro de los elementos de la CAPPC otorgados, respecto a las autoridades.	(Número de peticiones de equipamiento e insumos otorgados al personal/Número de peticiones de equipamiento y suministros autorizados)*100		
	<b>Unidad de medida:</b>	Equipo	
	<b>Meta programada:</b>	100.00%	
	<b>Meta alcanzada:</b>	100.00%	
	<b>Cumplimiento del indicador:</b>	100.00%	
<b>Actividades</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Realizado</b>	<b>Cumplimiento</b>
1. Realizar 2 informes al año de suministro de equipamiento e insumos al personal operativo de la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana para la prestación de servicios de vigilancia.	Reporte	2	100.00%

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2020 proporcionado por la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Los resultados de los indicadores se presentan en el siguiente gráfico:

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de los Indicadores de Componente**



Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2020, proporcionado por la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**4.2.4.1 Resultado:**

Lo anterior muestra que, de los 5 indicadores evaluados, 4 presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 89.99% y 115.01% y 1 presenta un cumplimiento superior a 115.01%; para el logro del Propósito “Las empresas en el Estado de Puebla reciben servicios de seguridad y vigilancia con eficiencia y eficacia”.

Además, de las 8 Actividades evaluadas, 7 presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 89.99% y 115.01% y 1 Actividad, presenta un cumplimiento superior a 115.01%.

En la entrega de la documentación complementaria a la Auditoría de Desempeño, la Entidad Fiscalizada aclara y/o justifica la variación del cumplimiento de los indicadores de Componentes y Actividades antes mencionados.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada deberá considerar las situaciones tanto internas como externas que afectaron el cumplimiento del Programa Presupuestario, para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en el siguiente ejercicio fiscal.

**4.2.5 Revisión de recursos**

El acuerdo por el que se señala la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo

que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

El artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

Por lo anterior, se verificaron los recursos asignados al Programa Presupuestario. Lo que a continuación se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 3**  
**Recursos por programa, ejercicio 2020**  
**(Pesos)**

Programa	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Programas de las Funciones	\$670,067,720.00	\$-14,950,812.32	\$655,116,907.68	\$593,076,299.80	\$588,025,218.38

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el reporte de Gasto por Categoría Programática 2020 proporcionado por la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**4.2.5.1 Resultado:**

De conformidad con el reporte de Gasto por Categoría Programática, la aplicación de los recursos del Programa Presupuestario fue presentada de acuerdo a la clasificación programática que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género**

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla en su artículo 31, fracción III, incisos a) y c) establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- Que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- La publicación de los programas e indicadores estratégicos y de gestión de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Corporación Auxiliar de Policía de Protección**  
**Ciudadana**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**

- Si en la administración de los recursos públicos se consideró el criterio de perspectiva de género, o en su caso, si los Programas Presupuestarios, cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

#### **4.2.6.1 Resultado:**

De la publicación de los programas e indicadores, se verificó que la Entidad Fiscalizada, publicó los programas e indicadores estratégicos y de gestión, lo anterior de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### **4.2.6.2 Resultado:**

De la perspectiva de género, se identificó que los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, contienen elementos que atienden la igualdad entre mujeres y hombres; asimismo, se identificaron acciones con las que se atiende el criterio de equidad de género en la administración de los recursos públicos.

#### **4.2.7 Mecanismos de control interno**

El Control Interno es un proceso que tiene como finalidad proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos institucionales en tres categorías: operación, información y cumplimiento; así como la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de la corrupción.

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó si ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas.

#### **4.2.7.1 Resultado:**

De los mecanismos de control interno, se identificó que, la Entidad Fiscalizada cuenta con áreas responsables para llevar a cabo las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios; éstas se encuentran formalmente en su estructura orgánica y son reguladas por su marco normativo; cuenta con un sistema para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas; además, cuenta con códigos de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella.

Asimismo, se identificó que brindan capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación.

#### **Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

De la aplicación de los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, no se identificaron resultados finales que tuvieran que ser aclarados y/o justificados.

## 5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

### 5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; se determinaron 9 observaciones, de las cuales 9 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.	X		\$1,580,300.00			
2 Cuenta Pública.	X		\$133,200.00			
3 Cuenta Pública.	X		\$884,500.00			
4 Cuenta Pública.	X		\$4,152,400.00			
5 Cuenta Pública.	X		\$33,777,000.00			
6 Cuenta Pública.	X		\$124,400.00			
7 Cuenta Pública.	X		\$4,120,800.00			
8 Cuenta Pública.	X		\$75,400.00			
9 Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos	X		\$191,694,283.51			
<b>Total</b>			<b>\$236,542,283.51</b>			
<b>TOTALES</b>	<b>9</b>	<b>0</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

### 5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.



## **6. DICTAMEN**

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales la **Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia.

## **7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN**

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**C. P. Miguel Ángel Ortega Monjaraz**  
**Auditor Especial de Cumplimiento**  
**Financiero**

**Lic. Lorena Rubí Meza López**  
**Auditora Especial de Evaluación**  
**de Desempeño**